

CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN) Y EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN DISTRITO DE BAGUA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS



Conste por el presente documento, el Convenio para la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a la que en adelante se le denominará **LA ANIN**, con RUC N° 20611816953, con domicilio legal en Avenida República de Chile 350, distrito de Jesús María, debidamente representado por el señor **HERNAN YAIPEN ARESTEGUI**, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2024-PCM; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL**, el señor **GILMER WILSON HORNA CORRALES**, designado mediante **RESOLUCIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES JNE N° 0005-2023-JNE**, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del artículo 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los que de manera individual se identificaran como “Parte” y en conjunto como las “Partes”; en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 
- 1.1 Con **OFICIO N° 253-2024-G.R. AMAZONAS/GR**, de fecha 07 de mayo del año 2024, la Gobernadora Regional (e) Leyda Gueiler Rimarachin Cayatopa, remite la propuesta de Inclusión de Proyectos en la Cartera de Infraestructura de la ANIN, conforme al artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 31841.
 - 1.2 Con **MEMORANDO N° D00000173-2024-ANIN/OGP**, de fecha 07 de mayo del 2024, el Sr. Daniel Moisés Leiva Calderón, Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, hace suyo el **INFORME N° 005-2024-JMRO**, de fecha 07 de mayo del año 2024, elaborado por el especialista de la OGP, mediante el cual se eleva la documentación del Gobierno Regional de Amazonas a la Dirección de Ejecución de Obras (DEO), para su atención en el marco del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
 - 1.3 Con **MEMORANDO N° D00000018-2024-ANIN/JEF-UEI**, de fecha 07 de mayo del año 2024, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la ANIN, hace suyo el **INFORME TÉCNICO N° 0002-2024-ANIN/DEO-SE-VRDC**, de fecha 07 de mayo del año 2024, elaborado por el Sr. Víctor Raúl Dueñas Capacha, Coordinador de Equipo de Seguimiento en la ejecución Física y Financiera de Proyectos de Inversión SE-DEO de la ANIN, mediante el cual emiten opinión favorable al proyecto de inversión con C.U.I. N° 2629561 para ser incorporado a la Cartera de Infraestructura de la ANIN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31481.
 - 1.4 Con **MEMORANDO N° D00000175-2024-ANIN/OGP**, de fecha 07 de mayo del 2024, el Sr. Daniel Moisés Leiva Calderón, Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, hace suyo el **INFORME N° 006-2024-JMRO**, de fecha 07 de mayo del año 2024, elaborado por el especialista de la OGP, el cual señala que el proyecto cuenta con opinión favorable para ser incluido en la cartera de infraestructura de la ANIN y se continúe con el trámite correspondiente a la suscripción del convenio de delegación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA ANIN es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, con competencia a nivel nacional, en los tres niveles de gobierno, conforme a la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la



Efectuar la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en un plazo no mayor de ciento treinta y cinco (135) días calendario de recepcionado el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- j) Registrar el cierre del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles de efectuada la liquidación técnica y financiera.
Realizar el mantenimiento de los activos generados con la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, por un periodo de hasta 4 años. Dicho periodo se deberá definir mediante una adenda al momento de transferir a la **ENTIDAD** los activos generados con la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, referida en el literal h) de la presente cláusula.
- l) Comunicar a **LA ENTIDAD**, la fecha de culminación del servicio de mantenimiento, hasta el 31 de marzo del año fiscal anterior a la culminación del servicio.
- m) Entregar a **LA ENTIDAD**, culminado el periodo de mantenimiento, la información técnica de mantenimiento de los activos generados, incluyendo el plan anual de mantenimiento y las fichas técnicas de mantenimiento, previa asistencia técnica correspondiente.
- n) Cumplir con la normativa y metodologías reguladas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como, a aplicar las normas técnicas, estándares de calidad, lineamientos, parámetros técnicos, entre otros, aprobados por los Sectores funcionalmente competentes, en lo que corresponda.
- o) Brindar información a la OPMI de PCM para que realice las evaluaciones ex post de las inversiones ejecutadas por la ANIN, en el marco de las disposiciones establecidas por el ente rector de inversión pública.
- p) Registrar toda la información generada vinculada al objeto del convenio en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- q) Asegurar que los estudios de inversión aprobados por la ANIN cumplan con el criterio de "satisfactorio" en el proceso de evaluación de viabilidades conforme a las disposiciones dadas por el ente rector de inversión pública.
- r) Asegurar que el índice de Gestión de la Inversión Pública (IGEIP) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones bajo el rol de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO/PROGRAMA DE INVERSIÓN** se sitúe en el cuartil superior de las dimensiones de Ejecución y Formulación del ranking IGEIP a nivel nacional durante el periodo a cargo del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- s) Otros que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, se compromete a:

- a) Delegar a **LA ANIN** la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y la ejecución física y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y/o el mantenimiento de los activos generados.
- b) Poner a disposición de **LA ANIN** la documentación, información y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Otorgar a **LA ANIN** los derechos relacionados a los predios o bienes inmuebles de propiedad de **LA ENTIDAD** a solicitud de la ANIN según el marco normativo vigente.
- d) Realizar el cambio de Unidad Formuladora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** de la Cartera de Infraestructura a favor de la ANIN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del decreto supremo que la aprueba.
- e) Garantizar la continuidad del mantenimiento de los activos generados con la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, una vez transferido a **LA ENTIDAD**, como titular del activo o responsable de la provisión de los servicios, a través de la previsión de los recursos presupuestales correspondientes.
- f) No formular **PROYECTOS DE INVERSIÓN** con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y activos del **PROYECTO DE INVERSIÓN** del presente convenio.
- g) Registrar anualmente las actividades de mantenimiento en las fichas técnicas creadas por cada **activo estratégico generado**. La información debe registrarse en las plataformas o sistemas de información



Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. En caso de ser mencionados conjuntamente son denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que **LA ENTIDAD** delegue a **LA ANIN** la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN DISTRITO DE BAGUA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA ANIN

LA ANIN, se compromete a:

- Elaborar el expediente técnico y/o documentos equivalentes del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del decreto supremo que aprueba la Cartera de Infraestructura, la OPMI del sector PCM solicita a la DGPMI el cambio de la OPMI de la entidad del GN, GR o GL hacia dicha OPMI. Así mismo, la entidad del GN, GR o GL realiza el cambio de la Unidad Formuladora del **PROYECTO** de inversión de la Cartera de Infraestructura a favor de la ANIN y la Unidad Formuladora (UF) de la ANIN asigna la Unidad Ejecutora de Inversiones de dicho **PROYECTO** de inversión según corresponda.
- Gestionar la obtención de los permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y otros trámites necesarios para la formulación, ejecución y/o mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, según corresponda.
- Verificar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico y/o documentos equivalentes y el estudio de preinversión del **PROYECTO**.
- Aprobar el expediente y/o documentos equivalentes del **PROYECTO**.
- Registrar la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Realizar la ejecución física y financiera del **PROYECTO**, y registrarla en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Transferir a **LA ENTIDAD** los activos generados con la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- destinadas para ese fin, entre ellas la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- h) **LA ENTIDAD** brindará la colaboración y/o apoyo a **LA ANIN** para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro acto o trámite que sea necesario para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento de su objeto y obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su Cláusula Quinta

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN

- 7.1 El **PROYECTO DE INVERSIÓN** se financia con cargo a las asignaciones presupuestarias del Pliego de la **ENTIDAD** titular del proyecto o programa de inversión y conforme a su Programación Multianual de Inversiones (PMI), vigentes a la firma del convenio y guarde correspondencia con las opiniones técnicas de la OPMI y la OPP del Pliego de la **ENTIDAD**.
- 7.2 La **ENTIDAD**, realiza las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la **ANIN**, del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el mismo que es aprobado según lo establecido en el reglamento de la Ley N° 31841.
- 7.3 Los recursos transferidos en virtud del **CONVENIO** se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la **ANIN**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el decreto supremo que aprueba la modificación presupuestaria en el nivel institucional.
- 7.4 La Programación Multianual de Inversiones del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, debe estar actualizada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.5 La **ANIN**, realiza la Programación Multianual Presupuestaria de recursos en marco a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Durante la fase de elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes de los **proyectos de inversión** y el mantenimiento de los activos generados con ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, la **ANIN** realiza las siguientes acciones:

- a) Gestionar la identificación, priorización, planificación y mitigación de los riesgos de la Cartera de Infraestructura, en el marco de sus competencias. Dicha información debe registrarse en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- b) Supervisar y controlar la ejecución física y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- c) Gestionar los convenios o contratos necesarios para la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes, ejecución y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- d) Identificar condiciones de calidad y modernidad tecnológica no comprendidas en los parámetros técnicos nacionales vigentes y propone su aplicación al sector funcionalmente competente.
- e) Asegurar que la definición del alcance, así como la estimación de costos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** deben ser consistentes con la problemática que se sustentó y aprobó en la formulación y evaluación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- f) Elaborar un plan anual de mantenimiento, el cual incluye la estimación de recursos presupuestales requeridos para el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- g) Realizar seguimiento a la suscripción de contratos, acuerdos y/o convenios, así como, a la implementación de herramientas complementarias para la gestión de la cartera de infraestructura.
- h) Realizar seguimiento a aquellos procesos de adquisiciones, expropiación, transferencia de predios y bienes inmuebles que se encuentren en arbitraje judicializados.
- i) Efectuar seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura de los **PROYECTOS DE INVERSIÓN**, intervenciones multisectoriales y de emergencias por desastres a su cargo. Dicho Plan se registra en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).



- j) Realizar seguimiento a la aplicación de modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional de adquisiciones para infraestructura en el marco del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PUNTOS FOCALES

- 10.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en **EL CONVENIO**, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Puntos focales interinstitucionales:

Por parte de **LA ANIN**: Daniel Moisés Leiva Calderón, D.N.I. N° 10611772, dleiva@anin.gob.pe
Por parte de **LA ENTIDAD**: Gilmer Wilson Horna Corrales, D.N.I. N° 0711761, ghorna@regionamazonas.gob.pe

- 10.2 Los Puntos Focales designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.
- 10.3 **LAS PARTES** podrán reemplazar a los Puntos Focales designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra Parte.
- 10.4 **LAS PARTES** acuerdan designar adicionalmente Puntos Focales alternos, quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra Parte.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con el propósito de asegurar la continuidad de la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes, la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión, toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intenta resolver dentro de un plazo que no excede de los **quince (15) días hábiles**, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En el presente Convenio se aplicará lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5 sobre Proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que permita una adecuada aplicación de las disposiciones para la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes, ejecución y mantenimiento de los **PROYECTOS DE INVERSIÓN** a cargo de la ANIN.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se encuentran obligadas a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES no aceptan ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de conocido cualquier acto o conducta ilícita o corrupta; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, donde **LAS PARTES** pueden cursarse válidamente cualquier comunicación, aviso o notificación. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir son comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación, aviso o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surte todos sus efectos legales.

Sin perjuicio de lo señalado, las comunicaciones pueden realizarse también a través de correos electrónicos acreditados por cada una de **LAS PARTES**.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio **LAS PARTES** suscriben en señal de conformidad a los 9 días del mes de mayo del año 2024.



JEFE/A DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

.....
HERNÁN YAIÉN ARÉSTEGUI
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

TITULAR DE LA ENTIDAD DEL GOBIERNO

.....
GILBERTO MORA CORRALES
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS